



ANUNCIO BOP

Resolución n° : 9/2024 de 9 de febrero de 2024, del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, por la que se convoca y se aprueban las bases para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico.

El Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, se configura como una Entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, pendiente de adscripción a la Diputación Provincial de Sevilla, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Está integrada por la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de Algámitas, Los Corrales, Martin de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

El artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que:

«El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

Asimismo, el art. 12 de los Estatutos de este Consorcio establece: «El Consorcio podrá contar, además, con el personal que precise. Si el mismo perteneciere al funcionariado de alguna de las Administraciones Públicas que integran la Institución, será destinado a éste, con arreglo a la normativa funcionarial aplicable. Si no tuviere tal condición, de precisarse la prestación de sus servicios en régimen de dedicación primordial y permanente, se llevará a cabo la contratación del personal necesario con arreglo al ordenamiento jurídico laboral.»

Por su parte, la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que:

1. La contratación de personal de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 19.uno, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

2. Los consorcios que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.tres. »

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/2		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	1/12







En virtud de las competencias atribuidas en la Resolución 32/2020 de 14 de julio de 2020 de delegación de competencias en las vicepresidencias y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.

Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.

Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y en la sede electrónica de este Consorcio https://sedeconsorcioaguassierrasur.dipusevilla.es/] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Tercero.

Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias

ANEXO I

Bases

Primera. Normas generales.

- 1.1 Objeto de la convocatoria.
- 1. El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso de méritos para la cobertura, con carácter fijo y jornada parcial (14 horas semanales), de una plaza de Asesor Jurídico como personal laboral en el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.
- La plaza estará dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto del ejercicio correspondiente y acordado para cada categoría en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Consorcio. Funciones principales del puesto:
- -Asistencia Jurídica y Representación y Defensa en Juicio.
- 1.2. El proceso selectivo se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los establecidos en el artículo 55.2 del TREBEP:
- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3 Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/2024			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	2/12	







Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 1. Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido en alguna de las administraciones consorciadas (Ayuntamientos de Algámitas, Villanueva de San Juan, La Roda de Andalucía, El Saucejo, Martín de la Jara, Los Corrales y Diputación de Sevilla) en el momento de publicación de la presente convocatoria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- 3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. Edad: Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6. Titulación: Poseer la titulación exigida para la categoría profesional correspondiente al puesto al que se opta: Título de Licenciado o Grado en Derecho.
- 7. Colegiación: Estar colegiado/a como Abogado/a ejerciente.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitido por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, puesto a disposición en el **ANEXO II** de estas bases. Las instancias se dirigirán al Vicepresidente y se presentarán en el Registro General del Consorcio o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/202			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	3/12	







El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

- 3.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:
- -Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- -Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.
- 3.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

3.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

3.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/20		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	4/12







excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web.

4.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo **de 10 días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- -Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- -Secretario: El Secretario General o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- -Vocales: Cuatro o Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
- 5.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.
- 5.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	n IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/2024		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	5/12







Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

5.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

5.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho

5.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.
- 5.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/2024		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	6/12







audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. 5.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la

- 5.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).
- 5.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

6.1 Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur [dirección: https://sedeconsorcioaguassierrasur.dipusevilla.es/] de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la baremación de los méritos.

6.2 Baremación del concurso de méritos.

El proceso constará de dos fases, según se detalla a continuación:

Fase 1:

Esta fase, tendrá un valor máximo de 70 puntos.

- a) Méritos profesionales: 50 puntos.
- a.1) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido en Administración Pública en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder realizando las mismas o similares funciones que se recogen en la base primera: 0,85 puntos por cada mes, con un máximo de 20 puntos.
- a.2) Servicios prestados en el sector privado en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder realizando las mismas o similares funciones que se recogen en la base primera: 0,085 puntos por cada mes, con un máximo de 10 puntos.
- a.3) Por cada uno de los procedimientos judiciales en el orden contencioso-administrativo en materia de aguas en los que haya intervenido asumiendo la dirección técnico-jurídica de una Administración Pública en calidad de Letrado/a en los últimos diez años a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases, hasta un máximo de 20 puntos: 0,50 puntos por cada procedimiento
- b) Méritos académicos: 20 puntos.
- b.1) Por haber realizado cursos de formación específica y perfeccionamiento en materia de aguas, medio ambiente, urbanismo u otra materia asimilada a las anteriores que resulte de interés para el desempeño del

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/20		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	7/12







puesto objeto de las presentes bases, convocados e impartidos por una Universidad Pública o con homologación de alguna Administración Pública: Máximo: 10 puntos, con el siguiente detalle en la suma de horas por la totalidad de cursos de formación:

De 100 a 299 horas: 2 puntos.
De 300 a 499 horas: 5 puntos.
De 500 a 699 horas: 7 puntos.
700 horas o más: 10 puntos.

No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 100 horas.

Se valorará una sola vez la realización de un curso sobre la misma materia.

b.2) Poseer una titulación académica de Máster Oficial o equivalente, impartida por una Universidad Pública o con homologación de alguna Administración Pública, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos.

Fase 2:

Tendrá una valoración máxima de 30 puntos. Consistirá en una entrevista personal que versará sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase 1 y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto.

La entrevista tendrá una duración máxima de veinte minutos por candidato.

6.3 Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate son los siguientes y por este orden:

- 1. Mayor puntuación en los cursos de formación y perfeccionamiento.
- 2. Antigüedad en la Administración, computándose desde la fecha de toma de posesión para el personal funcionario y la fecha del contrato para el personal laboral.
- 6.4 Acreditación de los méritos profesionales.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose clasificación profesional y funciones del puesto desempeñado.

6.5 Acreditación de los méritos académicos.

Titulaciones académicas: Copia auténtica del título expedido por el órgano competente que corresponda. Cursos de formación: Copia auténtica de los diplomas o los certificados de los cursos de formación expedidos por el órgano competente que corresponda, con mención expresa al número de horas y a la Administración/centro que lo ha impartido.

6.6 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador publicará en la página web del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur [dirección: https://sedeconsorcioaguassierrasur.dipusevilla.es/) un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur [dirección: https://sedeconsorcioaguassierrasur.dipusevilla.es/] de las mismas.

Séptima. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- 7.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web.
- 7.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	8/12







nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

7.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. Presentación de documentos.

- 8.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios y página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Fotocopia del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- 8.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral indefinido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, previa resolución del Sr. Vicepresidente se resolverá la contratación como personal laboral a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante un contrato laboral fijo a jornada parcial (14 horas semanales).

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima.- Recursos

Las presentes bases vinculan al Consorcio, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/202		14/02/2024 11:35:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	9/12







y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica .El Vicepresidente Primero

Fdo. D. Manuel Sánchez Aroca.

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/20:		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	10/12







ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICI	TANTE		
Nombre y Apellido	S		DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
releiono	IVIOVII	Correo electronico	
MEDIO DE NOTIFIC	A CIÓN		
□ Notificación el		☐ Notificación post	al e
OBJETO DE LA SOL		□ Notificación post	ai.
		1514 05111	
		cada en el Boletín Oficial de la Pro	ovincia de Sevilla num, de
una plaza de A	_, para cubrir, mediante	concurso,	
una piaza de A	sesoi juriulco		
, para personal lab	oral a tiempo parcial de	el Consorcio de Aquas de la Sierra S	Sur, conforme al artículo 121 de la
		en Jurídico del Sector Público y ar	
Consorcio.		•	
			las bases referidas a la fecha de
expiración del plaz	o de presentación de la	instancia.	
TERCERO. Que de	clara conocer las bases	s de la convocatoria relativas al _l	proceso de selección del referido
personal laboral.			
		a presente instancia para participa	
personal referencia	ada y declaro bajo mi re	sponsabilidad ser ciertos los datos	que se consignan.
DOCUMENTACIÓN	APORTADA		
0			
0			
0			
0			
0			
0			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi resp	onsabilidad que los datos	facilitados son ciertos.	
	En	, a de	de 2.023.
		EI/La Solicitante	
AVIICO LECA!			
AVISO LEGAL	Lay Orgánica 2/2010 do E d	e diciembre, de Protección de Datos de Ca	eráctor Personal, esta Administración lo
		e diciembre, de Protección de Datos de Ca se obtengan de su solicitud serán incor _l	
confidencial en los con	respondientes ficheros. La	recogida y tratamiento de estos datos ti	ene como fin el ejercicio por parte de
		cias atribuidas legalmente, incluidas las re iones jurídico-administrativas llevadas a ca	
usted sea titular; así co	mo la formación y mantenimi	ento de los propios ficheros. Si lo desea, p	puede acceder a los datos facilitados, así
como de solicitar, en su	caso, su rectificación, oposici	ón o cancelación, dirigiendo una comunica	ción escrita a esta Administración.

SR. VICEPRESIDENTE DEL EXCMO. CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU Fecha 14/02/2		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	11/12



Código Seguro de Verificación	IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Fecha	14/02/2024 11:35:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL SÁNCHEZ AROCA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2PDYGEVKTSMYQFFCKBSOCU	Página	12/12

